

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARINENA, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 40 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigen á la Redacción establecida en la misma imprenta francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES.

El día 17 del actual se hizo la mejora del cuarto á algunas otras suertes de las fincas de propios de Vadocondes rematadas en setiembre último; en su virtud he dispuesto tenga efecto un segundo remate en dicho pueblo y en este Gobierno de provincia el día nueve de enero próximo á las doce de la mañana.

Las condiciones de la subasta y el tipo de las suertes mejoradas estarán de manifiesto en ambos puntos para conocimiento del público. Burgos 30 de diciembre de 1853. --Agustin Gomez Inguanzo.

Ayuntamiento Constitucional de Quintanilla Sobresierra.

El Ayuntamiento de este pueblo ha señalado para el primer remate de la casa posada perteneciente á los propios del mismo el día 4 de enero próximo, y el segundo y último para el día 12 de dicho mes del próximo año de 1854. Lo que se hace saber al público para que las personas que gusten interesarse en el remate acudan dichos días á la Casa Consistorial del Ayuntamiento de las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la secretaría de dicho Ayuntamiento Quintanilla Sobresierra diciembre 27 de 1853. --El alcalde, Tomas Perez. --P. S. M. José Gonzalez Sagredo, Secretario.

Se hallan vacantes las Escuelas que á continuación se espresan.

La de Carazo dotada con 1000 rs. que podrá recibir en granos el agraciado, si así le conviniera.

La de Aforados de Moneo, con 600 rs., retribuciones de los niños y lo que le corresponda por el cargo de sacristan, teniendo la obligación del toque de campanas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaría de la Comisión superior antes del día primero del próximo mes de febrero. P. A. D. L. C. P., Antonio Martínez Acosta, Secretario.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Peral de Arlanza, en esta provincia, dotada con 500 rs. vu. Los aspirantes dirigirán al presidente de la corporación sus solicitudes francas de porte y documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 29 de octubre último, si perteneciesen á la clase de cesantes, hasta el 9 de febrero próximo en que se proveerá. Burgos 29 de diciembre de 1853.—Agustín Gómez Inguanzo.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Villagalijo, partido judicial de Belorado, con sus anejos de Santa Olalla, Espinosa, San Vicente y San Clemente del Valle, cuya dotación es de 110 fanegas de trigo de buena calidad cobradas por el Ayuntamiento en setiembre de cada año, 70 cargas de leña y libre de contribución excepto la del subsidio, casa de valde, libre de sisa llevando el vino por mayor, y otros aprovechamientos. Las personas que deseen optar á dicho partido podrán dirigir sus solicitudes francas de porte al Alcalde de Villagalijo hasta el 20 de enero próximo.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de médico de la villa de Santo Domingo de Silos y sus anejos, calculado en seis mil rs. anuales. Los interesados que deseen tomar parte en él, mandarán sus solicitudes francas de porte á D. Pedro Martínez, vecino de dicha villa, en el término de 20 días. Diciembre 28 de 1853.

A voluntad de su dueño se vende una casa sita en el pueblo de Samonal y dos heredades en terminos de esta ciudad: la una adollaman la carrera de Requejo, de once fanegas de sembradura de 1.ª calidad; y la otra á los vivares, de 22 fanegas también de 1.ª calidad, cuyo remate tendrá lugar el día 8 de enero próximo á las 11 de su mañana en la Escribanía de D. Fernando Monterrubio donde podrán enterarse de las condiciones las personas que gusten interesarse en su compra.

En la Redacción del Boletín oficial, imprenta de Cariñena, frente al Parador del Dorao, se hallan de venta los artículos siguientes.

Papel encasillado y rayado para la estension de los repartos de la contribución, arreglados en un todo á los modelos aprobados al efecto.

Recibos de talon, que indispensablemente deben acompañar á los repartos y matrículas, según esta mandado por la Administración.]

El Manual de Ayuntamientos, obra recomendada por S. M. á las Corporaciones municipales: consta de 4 tomos y un apéndice para poder formar los repartos por el sistema decimal. Su coste 100 rs. y se admite en los presupuestos municipales á los pueblos.

Manual de la Contribución de Consumos.—Guía para los Alcaldes, arrendatarios y especuladores en las especies que comprende dicha Contribución.

Procedimiento civil.—Observaciones para la aplicación del Real decreto de 30 de setiembre de este año en los Juzgados de 1.ª instancia, por D. Miguel García Noblejas.

Cuadro sinoptico de la ley hipotecaria, reformado con arreglo á las disposiciones vigentes, por el mismo autor. Tercera edición.

Prontuario para el uso del papel sellado, ó aplicación práctica del Real decreto de 8 de agosto de 1851 y la instrucción de 1.º de octubre del mismo año. Por el mismo autor.

Guía de los Ayuntamientos en lo relativo á peñitos repartidores de la contribución territorial.

Explicación del sistema métrico decimal por D. Pedro Pablo Vicente y el cuadro iluminado de pesos y medidas por el mismo autor.

Estados de muertos, nacidos y casados, cuentas mensuales, impresos para las cuentas de propios, guías de carbón y de madera, fieuris, amigos de los niños, métodos prácticos, silabarios, colección de carteles, papel pautado y blanco, falsillas, orlas, plumas etc. etc.

Aviso importante á los Señores Esclaustrados.

B. Felipe Ruiz y Galina, propietario, vecino de esta Corte encargado por diferentes corporaciones y particulares de negociar dicho papel y de convertirlo ó renovarlo en la Dirección general de la Deuda pública; continúa haciendo con la posible prontitud cuantas operaciones se le confían.

Igualmente se encarga de activar las reclamaciones que hagan al Gobierno los poseedores de oficios enagenados, y las de suministros hechos durante la Guerra de la independencia por ayuntamientos y particulares que se hayan presentado oportunamente. Pero solo se admiten encargos por carta franca.—Calle de Torija núm. 6, cuarto principal, en Madrid.

Los padres que deseen enseñar á sus hijos el oficio de zapatero, pueden presentarse á tratar de ajuste en casa de ALEJANDRO MIÑON, calle de la Paloma, núm. 6.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en los Boletines del mes de diciembre de 1853.

Núm. 145.—Circular de la Administración principal de Hacienda pública de la provincia, previniendo á los ayuntamientos y juntas periciales acompañen á los repartos el estado de las fincas esentas de contribucion perpetua y temporalmente.

Otra del Gobierno de provincia, espresando las condiciones que deben reunir los licenciados del ejército que soliciten servir en el cuerpo de carabineros.

Otra de la Administración de Correos de esta capital designando los pueblos que componen las carterías de Quintanaortuño y Santivañez.

Otra del Intendente de Division del distrito de Burgos, anunciando la subasta de los granos necesarios para el suministro de las tropas y caballos del ejército.

Otra del Gobierno de provincia previniendo á los Alcaldes remitan las actas de elecciones de Concejales.

Núm. 146.—Circular de la Junta gubernativa de la audiencia de Burgos, previniendo á los señores Jueces de primera instancia el exacto cumplimiento de lo que está dispuesto en el Real decreto de 29 de setiembre y reglamento de 14 de octubre últimos respecto á la consignacion de depósitos necesarios y especialmente de lo que prescriben los artículos 2.º, 3.º y 4.º del primero de dichos decretos.

Núm. 147.—Real orden del Ministerio de Fomento, prohibiendo las llamadas derrotas de las mieses ó bien el abrirlas alzados los frutos para que entre á pastarlos el ganado de todos los vecinos.

Circular del Gobierno de provincia, recomendando la adquisicion de la coleccion de Reales órdenes para el servicio de la guardia civil.

Otra del Ministerio de Hacienda militar de Burgos previniendo á los Ayuntamientos presenten los recibos de Suministros á mes vencido.

Núm. 148. Circular del Gobierno de provin-

cia espresando los pueblos que no han presentado las actas de elecciones de concejales.

Se reproduce la Real orden del Ministerio de Fomento sobre la prohibicion de las llamadas Derrotas de las mieses.

Otra de la Administración principal de Hacienda pública previniendo á los Alcaldes remitan á la misma las matrículas de subsidio para 1854.

Núm. 149. Se reproduce el Real decreto del Ministerio de Fomento, sobre la prohibicion de las llamadas Derrotas de las mieses.

Otra del Ministerio de la Gobernacion del Reino sobre el ceremonial que ha de observarse cuando asistan los agentes consulares extranjeros á la corte que reciben los Capitanes generales.

Núm. 150. Real decreto declarando la suspension de las sesiones de las cortes.

Se reproduce la Real orden del Ministerio de Fomento prohibiendo las llamadas Derrotas.

Circular del Gobierno de provincia espresando los pueblos que no han pagado el recargo para gastos provinciales.

Otra de la Administración principal de Hacienda pública para que los Ayuntamientos remitan á dicha oficina los recibos de gastos municipales y cobranza.

Núm. 151. Se reproduce la Real orden del Ministerio de Fomento sobre las llamadas Derrotas.

Real orden del Ministerio de la Gobernacion sobre las atribuciones de los directores generales dependientes de dicho Ministerio.

Otra sobre la distribucion de sellos para el previo fraqueo de la correspondencia en el año de 1854.

Núm. 152. Se reproduce la Real orden sobre las llamadas Derrotas de las mieses.

Núm. 153. Real orden del Ministerio de Fomento, prohibiendo las llamadas Derrotas de las mieses.

Núm. 154. Circular del Gobierno de provincia, manifestando haberse encargado del Gobierno de la misma el Sr. D. Agustin Gomez Inganzo.

Real orden del Ministerio de fomento, sobre las llamadas Derrotas de las mieses.

Circular del Gobierno de provincia, manifestando las proposiciones hechas para la impresion del Boletin oficial de la provincia en 1854.

Otra expresando el precio dado á los suministros en el mes de noviembre.

Otra de la Administracion principal de Ha-

cienda pública para que acompañe á los reparatos nota de las fincas esentas de contribucion.

Otra recomendando á los Ayuntamientos re-la adquisicion del Manual publicado por D. José Lloverá Martinez.

Núm. 155. Real orden del Ministerio de Fomento, prohibiendo las llamadas Derrotas de las mieses.

Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia sobre las solicitudes que se dirijan á dicho Ministerio.

Núm. 156.—Circular del Gobierno de la provincia de Santander, sobre el nombramiento de vocales de la junta del camino de Laredo á Castilla.

Imprenta de Cariñena, frente al parador del Dorao.

Otra del Ministerio de la Gobernacion del Real no sobre el ceremonial que ha de observarse cuando asisten los señores condes de Angulo y de la Corte que reciben los Capitanes generales.

Núm. 150. Real decreto declarando la suspension de las sesiones de las Cortes.

Se reproduce la Real orden del Ministerio de Fomento prohibiendo las llamadas derrotas.

Circular del Gobierno de provincia expresando á los pueblos que no han pagado el recargo por las gestas provinciales.

Otra de la Administracion principal de hacienda pública para que los Ayuntamientos continúen á hacer las recibos de las fincas municipales y comunales.

Núm. 151. Se reproduce la Real orden del Ministerio de Fomento sobre las llamadas derrotas.

Real orden del Ministerio de la Gobernacion sobre las atribuciones de los directores generales dependientes de dicho Ministerio.

Otra sobre la distribucion de sellos para el precio fijo de la correspondencia en el año de 1854.

Núm. 152. Se reproduce la Real orden sobre las llamadas derrotas de las mieses.

Otra del Intendente de Division del distrito de Burgos anunciando la subasta de los granos necesarios para el suministro de las tropas y caballos del ejército.

Otra del Gobierno de provincia previniendo á los Alcaldes remitan las actas de elecciones de Cometales.

Núm. 146.—Circular de la Junta gubernativa de la Audiencia de Burgos, previniendo á los señores jueces de primera instancia el exacto cumplimiento de lo que está dispuesto en el Real decreto de 29 de setiembre y reglamento de 13 de octubre últimos respecto á la comisionacion de depósitos necesarios y especiales para el que prescriben los artículos 2.º y 3.º de la Ley del primer de dichos decretos.

Núm. 147.—Real orden del Ministerio de Fomento prohibiendo las llamadas derrotas de las mieses y bien al spital de los frutos para que continúe el estado de todos los vecinos.

Circular del Gobierno de provincia recomendando la adquisicion de la coleccion de Reales cédulas para el servicio de la guardia civil.

Otra del Ministerio de Hacienda militar de Burgos previniendo á los Ayuntamientos presenten los recibos de contribuciones á mes vencido.

Núm. 148. Circular del Gobierno de provin-